

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0157-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Ismael García Cabeza de Vaca.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de septiembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que el impuesto será calculado a una tasa del 8 por ciento en relación con los valores establecidos en la ley, o cuando las actividades o prestación de bienes y servicios se realicen por los habitantes residentes de la región fronteriza.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p>Artículo 2o. (Se deroga).</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p>Artículo Único. - Se adiciona el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2.- El impuesto será calculado a una tasa del 8 por ciento en relación con los valores establecidos en la presente ley, o cuando las actividades o prestación de bienes y servicios se realicen por los habitantes residentes de la región fronteriza.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho